

LEY 37
De 24 de junio de 2008

Que reforma las Leyes 58 y 69 de 1998 y la Ley 27 de 2001, sobre límites político-administrativos de las provincias de Herrera y Veraguas

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El numeral 4 del artículo 15 de la Ley 58 de 1998 queda así:

Artículo 15. Los límites de la provincia de Herrera son los siguientes:

...

4. Con la provincia de Veraguas:

Desde la cima del cerro Los Ñopos se sigue por toda la cordillera que divide las aguas de los ríos Güera y Quebro hasta la cima del cerro Alto Manglillo o Alto del Manglillo; desde la cima de este cerro se continúa por toda la divisoria de aguas hasta la cima del cerro Cacarañado; desde aquí se prosigue en línea recta hasta el nacimiento del río Viejo; desde aquí se continúa en línea recta con dirección Noroeste hasta la roca que está entre la escuela La Peña de Tebario y la Iglesia de Dios de la Profecía en la carretera que conduce del Toro a Tebario en el lugar poblado La Peña, con coordenadas UTM:855103mN, 509588 mE; desde aquí se continúa en línea recta con dirección Noroeste hasta donde se encuentra el nacimiento de la quebrada de Piedra, con coordenadas UTM:855102mN, 509507mE, donde se encuentra el ojo de agua; se prosigue aguas abajo esta quebrada hasta donde vierte sus aguas al río Suay, con coordenadas UTM:856658.55mN, 504339.57mE (NAD-27); se sigue aguas arriba este río hasta donde la quebrada La Llana le vierte sus aguas; se continúa esta quebrada aguas arriba hasta donde la quebrada La Tinaja le vierte sus aguas; se sigue esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí se continúa en línea recta hasta la cima de loma Ñubla; desde esta cima se prosigue en línea recta hasta el punto más elevado del cerro Señiles; desde aquí se sigue en línea recta hasta la confluencia de la quebrada Puja con el río Ponuga; se continúa aguas arriba de este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Quisama; se continúa por el curso de esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí se prosigue en línea recta hasta el Alto de la Agustina o Loma de la Gregoria; desde este Alto se sigue por toda la divisoria de aguas que separa los ríos Piña y Sábalo del río Ponuguilla hasta el nacimiento de la quebrada La Pita; se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia en el río Sábalo; desde la desembocadura de la quebrada La Pita en el río Sábalo, se prosigue en línea recta hasta el Alto de Remigio Ureña; desde aquí se continúa en

línea recta hasta el nacimiento del río Cacique; se sigue aguas abajo este río hasta donde lo cruza el camino que va de Rincón Santo a La Carrillo; desde este cruce se sigue en línea recta hasta la cima del cerro Cacique; desde esta cima se continúa la línea recta hasta un punto en la quebrada Los Naranjos, que quede más próximo al mencionado cerro; desde el citado punto se sigue por todo el curso de esta quebrada hasta su desagüe en el río Yaré; desde esta unión se continúa el río Yaré hasta su desembocadura en el río Conaca; se continúa aguas abajo por el curso de este río hasta donde le tributa sus aguas al río Cañazas, el cual se continúa hasta su confluencia con el río Santa María.

Artículo 2. El numeral 4 del artículo 23 de la Ley 58 de 1998 queda así:

Artículo 23. Los límites del distrito de Ocú son los siguientes:

...

4. Con el distrito de Las Minas:

Desde la confluencia de la quebrada Lajas o La Palma en el río Parita, se sigue aguas arriba dicho río hasta donde se le une la quebrada Parita; se continúa esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí se prosigue en línea recta con dirección Suroeste hasta Altos de Los Helechales; se continúa en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Juncal; se prosigue aguas abajo esta quebrada hasta su desagüe en el río Suay; se continúa por el curso de este río, hasta donde la quebrada La Llana le vierte sus aguas en el límite de la provincia de Veraguas.

Artículo 3. El numeral 3 del artículo 47 de la Ley 58 de 1998 queda así:

Artículo 47. Los límites de la provincia de Veraguas son los siguientes:

...

3. Con la provincia de Herrera:

Desde la confluencia del río Cañazas con el río Santa María se continúa el primer río aguas arriba hasta donde recibe las aguas el río Conaca; se sigue el río Conaca aguas arriba hasta donde le vierte sus aguas el río Yaré; se continúa este último río hasta donde le tributa sus aguas la quebrada Los Naranjos, la cual se continúa aguas arriba hasta un punto sobre la misma quebrada, que quede más próximo al cerro Cacique; desde este punto se prosigue en línea recta hasta la cima del mencionado cerro; se continúa con esta línea hasta el punto donde el camino que va de Rincón Santo a La Carrillo cruza el río Cacique; desde aquí se continúa aguas arriba este río hasta su nacimiento; desde esta cabecera se sigue en línea recta hasta el Alto de Remigio Ureña; desde este Alto se prosigue en línea recta hasta la confluencia de la quebrada Pita con el río Sábalo; desde aquí se continúa aguas arriba la quebrada La Pita hasta su nacimiento; de ahí se sigue por toda la divisoria

de aguas que separa los ríos Piña y Sábalo del río Ponuguilla hasta el Alto de la Agustina o Loma de la Gregoria; desde este Alto se continúa en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Quiasma; se continúa esta quebrada hasta su desagüe en el río Ponuga, el cual se sigue aguas abajo hasta donde recibe las aguas de la quebrada Puja; desde esta confluencia se prosigue en línea recta hasta el punto más elevado del cerro Señiles; desde aquí se continúa en línea recta hasta la cima de loma Ñubla; se continúa en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada La Tinaja; se sigue esta quebrada hasta su desembocadura en la quebrada La Llana; se prosigue esta quebrada hasta su confluencia en el río Suay; se prosigue aguas abajo este río hasta donde la quebrada de Piedra le vierte sus aguas, punto con coordenadas UTM:856658mN, 504339mE (NAD-27); se continúa esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento donde se encuentra el ojo de agua, punto con coordenadas UTM:855102mN, 509507mE; desde aquí se sigue en línea recta hasta la roca que está entre la escuela La Peña de Tebario y la Iglesia de Dios de la Profecía en la carretera que conduce de Tebario al Toro en el lugar poblado La Peña, punto con coordenadas UTM: 855103mN, 509588mE; desde aquí se prosigue en línea recta con dirección Sureste hasta el nacimiento del río Viejo; desde aquí se sigue en línea recta hasta el punto más elevado del cerro Cacarañado; se continúa por la divisoria de aguas hasta la cima del cerro Alto El Manglillo; desde aquí se prosigue por toda la cordillera que divide las aguas de los ríos Güera y Quebro hasta la cima del cerro Los Ñopos.

Artículo 4. Se adiciona el literal c al numeral 9 del artículo 67 de la Ley 58 de 1998, así:

Artículo 67. Los límites del distrito de Santiago son los siguientes:

...

9. En la provincia de Herrera

...

c. Con el distrito de Las Minas:

Desde donde la quebrada de Piedra vierte sus aguas en el río Suay, punto con coordenadas UTM:856658mN, 504339mE (NAD-27), se continúa este río aguas arriba hasta donde la quebrada La Llana le vierte sus aguas.

Artículo 5. Los numerales 4 y 5 del artículo 4 de la Ley 27 de 2001 quedan así:

Artículo 4. Los límites de distrito de Mariato son los siguientes:

...

En la provincia de Herrera

...

4. Con el distrito de Las Minas

Desde donde la quebrada de Piedra le revierte sus aguas en el río Suay, con coordenadas UTM:856658mN, 504339mE (NAD-27), se continúa esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento donde se encuentra el punto con coordenadas UTM:855102mN, donde se encuentra el ojo de agua; desde aquí se sigue en línea recta hasta la roca que está entre la escuela La Peña de Tebario y la Iglesia de Dios de la Profecía en la carretera que conduce de Tebario al Toro en el lugar poblado La Peña, punto con coordenadas UTM:855103mN, 509588mE; desde aquí se prosigue en línea recta con dirección Suroeste hasta el nacimiento del río Viejo; desde aquí se sigue en línea recta hasta el punto más elevado del cerro Cacarañado; se continúa por la divisoria de aguas hasta la cima del cerro Alto El Manglillo; desde aquí se prosigue por toda la cordillera que divide las aguas de los ríos Güera y Quebro hasta la cima del cerro Los Ñopos.

5. Con el distrito de Los Pozos

Desde la cima del cerro Los Ñopos se sigue por toda la cordillera que divide las aguas de los ríos Güera y Quebro hasta la cima del cerro El Manglillo o Alto del Manglillo.

Artículo 6. Se crea el corregimiento Rubén Cantú, segregado de los corregimientos El Alto y Gatú o Gatuncito, del distrito Santa Fe, provincia de Veraguas.

Artículo 7. Se modifica el encabezado y se adiciona el numeral 8 al artículo 66 de la Ley 58 de 1998, así:

Artículo 66. El distrito de Santa Fe se divide en ocho (8) corregimientos, a saber: Santa Fe (cabecera), Calovébora, El Alto, El Cuay, El Pantano, Gatú o Gatucito, Río Luis y Rubén Cantú. La cabecera del distrito es el poblado de Santa Fe. Los límites de los corregimientos del distrito de Santa Fe son los siguientes:

...

8. Corregimiento Rubén Cantú

a. Con el corregimiento El Alto:

Desde la confluencia del río Lajas con el río Gallito y desde este último aguas arriba, se sigue hasta la desembocadura de la quebrada El Brujo; se sube por el curso de esta quebrada hasta la confluencia de la quebrada Las Peñitas y desde esta, aguas arriba, hasta su nacimiento, con coordenadas UTM:0500150mE, 0939616mN (WGS-84); desde allí se prosigue en línea imaginaria con rumbo Noreste hasta la cima del cerro Altos del Cirgüeral.

b. **Con el corregimiento Gatú o Gatuncito:**

Desde la cima del cerro Altos del Circüeral se sigue en línea recta imaginaria con rumbo Sureste hasta la cabecera de la quebrada Palo Grande o Caimito y desde esta, aguas abajo, hasta su desembocadura con el río Gatú.

c. **Con el corregimiento de Santa Fe (cabecera):**

Desde la confluencia del río Gallito con el río Lajas, con coordenadas UTM: 0495759mE, 0937957mN (WGS-84).

Artículo 8. Las comunidades que quedan comprendidas dentro del corregimiento Rubén Cantú son: El Bongo, El Palmarito, Las Peritas, El Hinojal, El Guanábano, El Juncal, Palo Verde, La Montañuela Arriba, Chichical, La Peña, La Sabaneta, La Pita o El Aguacate, La Montaña Abajo, La Pandura No.2, La Ciénega, Loma del Medio, La Pacora, Alto de Valle Alegre, Sabaneta de Pescara, El Junquito, La Isleta No.1, El Común, Las Tiburcias, El Comuncito, El Manzanillo, El Chorrillito, Caimito, Agua Fría, Los Cerritos de Santa Fe, La Evidencia, Alto El Circüeral, Cinco Cerros o Los Cerrillos, Caña Blanca, Las Minitas, Alto Corona, Los Santanas, El Calabacito, El Guabito, El Pedregoso, Pescara y Espavé.

Artículo 9. Se crea el corregimiento Las Cruces, segregado de los corregimientos Cañazas (cabecera), El Picador y el corregimiento Cerro de Plata, en el distrito de Cañazas, provincia de Veraguas.

Artículo 10. Se modifica el encabezado y se adiciona el numeral 8 al artículo 22 de la Ley 69 de 1998, así:

Artículo 22. El distrito de Cañazas se divide en ocho (8) corregimientos, a saber: Cañazas (cabecera), San Marcelo, El Picador, Cerro de Plata, Los Valles, San José, El Aromillo y Las Cruces.

La cabecera del distrito de Cañazas es la población de Cañazas. Los límites de los corregimientos del distrito de Cañazas son los siguientes:

...

8. Corregimiento Las Cruces

a. **Con el corregimiento Cañazas (cabecera):**

Desde la desembocadura de la quebrada Mata Palo en el río San Pablo, se sube río arriba hasta la desembocadura de la quebrada Cavira con el río San Pablo.

b. **Con el corregimiento El Picador:**

Desde la desembocadura de la quebrada Cavira en el río San Pablo, se sigue río arriba hasta la desembocadura de la quebrada Peñón.

c. Con el corregimiento de Cerro de Plata:

Desde la desembocadura de la quebrada Mata Palo se continúa quebrada arriba hasta la cima del cerro El Blandito, siguiendo un camino sin nombre hasta el río Bale. Desde allí se sigue por el río Bale, río arriba, hasta su nacimiento.

Artículo 11. Las comunidades que quedan comprendidas dentro del corregimiento Las Cruces son: Los González, Las Cruces, Guabal Poniente, San Juan de Dios, Pan de Azúcar, El Cortezo, El Higuito, El Román y El Blandito.

Artículo 12. Esta Ley modifica el numeral 4 del artículo 15, el numeral 4 del artículo 23, el numeral 3 del artículo 47 y el encabezado del artículo 66 de la Ley 58 de 29 de julio de 1998, así como el encabezado del artículo 22 de la Ley 69 de 28 de octubre de 1998 y los numerales 4 y 5 del artículo 4 de la Ley 27 de 25 de junio de 2001, y adiciona el numeral 8 al artículo 66 y el literal c al numeral 9 del artículo 67 de la Ley 58 de 29 de julio de 1998, así como el numeral 9 al artículo 22 de la Ley 69 de 28 de octubre de 1998.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

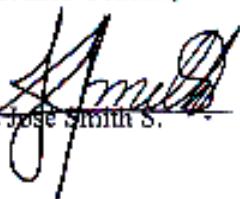
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 422 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

El Presidente,

Pedro Miguel González P.


El Secretario General,

Carlos José Smith S.


ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. DE 24 DE junio DE 2008.

MARTIN TORRIJOS ESPD
Presidente de la República


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
Ministro de Gobierno y Justicia